



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Directoral

N°0378-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjuí, 21 de febrero del 2025

VISTO:

El Memorando N°061-2024-DIRESA-OGESS-HC/DG, de fecha 09 de Enero del 2025 y Oficio N°124-H-II-E/D, de fecha 07 de Febrero del 2025; el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, autoriza Proyectar el Acto Resolutivo de Pago de **GUARDIAS HOSPITALARIAS DEL PERSONAL ASISTENCIAL DEL HOSPITAL II-E BELLAVISTA**", correspondiente al Mes de Enero 2025; procediendo a expedir el presente acto resolutivo; -----

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de Noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su Art.161° Dirección Regional de Salud; establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de San Martín; -----

Que, el Artículo 01 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente ley regula la estructura y organización del estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así mismo regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal; -----

Que, de conformidad a lo establecido la Dirección Regional de Salud, es la Autoridad Sanitaria, responsable de formular, adecuar implementar, controlar y evaluar las políticas del Sector Salud, es la unidad de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; -----

Que, la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, es un Órgano Desconcentrado de la Dirección Regional de Salud, responsable de asegurar los servicios de apoyo para el desarrollo de las funciones de las Redes de Salud, Hospital y Servicios Regionales de la jurisdicción, para tal efecto administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora; -----

Que, mediante Resolución Ministerial N°573-92-SA/DM, se aprueba el Reglamento de Guardias Hospitalarias, con Resolución Directoral N°0120-93-SA/P, Oficio Circular N°033-93-DEP-MINSA, Normas Complementarias de Guardias Hospitalarias, Decreto Supremo N°024-2000, Reglamento de la Ley de Trabajo Médico, Decreto Supremo N°008-2003-SA, Reglamento Ley de Trabajo de las Obstétricas, Decreto Supremo N°004-2000-SA, Reglamento Ley de las Enfermeras y Resolución Ministerial N°184-2000-SA/D-MINSA, Establecen Normas Complementarias que regulan Administración de Guardias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud; -----

Que, en aplicación al Art.26° del Reglamento de Guardias Hospitalarias, es necesario efectuar el pago correspondiente por encontrarse nuestros Establecimientos periféricos en zona Rurales y Urbanos Marginales, en base a las programaciones ejecutadas, evaluadas y liquidadas por el Hospital II-E Bellavista, de acuerdo al Decreto de Urgencia N°019-99, que fija el pago de Guardias Hospitalarias a favor de los servidores Profesionales y No Profesionales de la Salud, Decreto Supremo N°223-2013-EF, disposición complementaria transitoria, bonificación de Guardias Hospitalarias, apruébese a partir del 01 de Octubre del 2013 el incremento



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Directoral

N°0378-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjuí, 21 de febrero del 2025

en el 55% del monto que viene percibiendo los Profesionales de la Salud: Químico Farmacéutico, Obstetra, Enfermero, Tecnólogo Médico y Asistente Social; -----

Que, el Art.1° del Decreto Supremo N°216-2014-EF, Aprueba la Bonificación de Guardias Hospitalarias, para los Profesionales de la Salud Médicos Cirujanos, en el numeral, 1.1) prescribe, Apruébese a partir del 01 de Setiembre del 2014, el Incremento de un 55% del monto que por concepto de bonificación de las Guardias Hospitalarias que vienen percibiendo los Profesionales de la Salud, Médicos Cirujanos, numeral, 1.2) El otorgamiento de la bonificación se financia con los recursos asignados en el presupuesto Institucional de cada una de las entidades públicas señaladas, en el numeral 3.1, del Art. 3° del Decreto Legislativo N°1153; -----

Que, la Resolución Ministerial N°184-2000-SA/DM, en su Art.26° hace referencia el número de guardias con derecho a pago no debe UCI y Centro Quirúrgico, Excepcionalmente en los establecimientos ubicados en Zonas Rurales y Urbano Marginales, así como los ubicados en Zonas declarados en emergencia, se podrán programar guardias hospitalarias, según las necesidades del servicio sin exceder de diez (10) incluyendo en ellos un máximo de seis (06) guardias nocturnas; -----

Que, de conformidad con el Artículo 17°.-Eficacia anticipada del acto administrativo, de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", Ley 31953 "Ley de Presupuesto de Sector Público para el año Fiscal 2024", el Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N°005-90-PCM; -----

Estando a lo informado por el Director General de Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, con el visto bueno del Director de Recursos Humanos, Director de Gestión Sanitaria, Jefe de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Bellavista y la Oficina de Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central; -----

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°963-2017-MINSA y Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de Setiembre del 2018, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, Resolución Directoral Regional N°1130-2024-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 21 de Octubre del 2024, en el que se Designa al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, con efectividad a partir del 22 de Octubre del 2024; -----

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER el derecho a percibir Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias, correspondiente al mes de **Enero 2025**, ejecutado la Planilla Única de Haberes del mes de **Febrero del 2025**, de la Genérica 2. Otras Retribuciones y complementos, 2.1.13.3. Especifica, 2.1.13.3.1. Guardias Hospitalarias del Hospital II-E Bellavista, que a continuación se indica:

N° ORD	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	NIVELES	DO	NO	DF	NF	TOTAL	MONTO
1	MALDONADO VASQUEZ NADYA EKATHERINE	46502280	Médico	N1	2	5	2	1	10	1,231.68
2	FERNANDEZ QUISPE FERNANDO MARTIN	09030530	Médico	N1	4	5	1	0	10	1,085.05
3	BOHUYTRON DIAZ FREDY WILFREDO	18160150	Médico	N1	4	4	2	0	10	1,351.76
4	MERCADO CASTILLO SEGUNDO MANUEL	43937245	Médico	N1	2	5	1	2	10	1,261.01



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Directoral

N°0378-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjuí, 21 de febrero del 2025

5	ANICAMA LEGUA SARITA PAOLA	42513134	Médico	N1	3	5	0	2	10	1,260.22
6	CARDENAS PANDURO NEIDY RUTH	09643800	Médico	N4	2	5	2	1	10	1,231.68
7	HUAYTA GIRALDO ALEXANDRA MILAGROS	72903670	Médico	N1	4	5	0	1	10	1,168.01
8	MEJIA MATUTE LUCCIOLA CAROLINE	74064492	Médico	N1	4	5	0	1	10	1,168.01
9	VILCA LAUCATE AARON JOSUE	41119182	Médico	N1	4	4	0	2	10	1,173.04
10	LINARES GUERRERO CESAR AUGUSTO	45653094	Obstetra	I				1	1	175.31
11	NAJAR RIOS ESTEFITA	01069519	Obstetra	V	5	4	1	0	10	1,051.82
12	AREVALO FLORES ALCIBIADES	01117988	Obstetra	II	3	5	1	1	10	1230.44
13	ISLA GUERRERO JENIFER	45626912	Obstetra	I	4	5	1	0	10	1,081.04
14	SANGAMA DEL AGUILA LULIGANDY	42964046	Obstetra	I	4	5	1	0	10	1,081.04
15	CASTRO FERNANDEZ DIANA VIOLETA	44351549	Obstetra	I	4	4		2	10	1,317.50
16	VEREAU MONTALVO BERTHA ESPERANZA	01138169	Obstetra	I	4	5	1	0	10	1,081.04
17	RUIZ GONZALES NOELIA GABRIELA	45723539	Obstetra	I	3	4	1	2	10	1,227.14
18	MATIAS RIOS GADY JHAZEELL	45512852	Obstetra	I	0	5	0	1	6	759.66
19	MENDEZ PODESTA LUZ MERCEDES	01128710	Obstetra	II	4	5	0	1	10	1,251.62
20	GARCIA VALERA CARLOS MIGUEL	01148061	Obstetra	III	3	4	1	2	10	1,291.96
21	ISMIÑO RIQUELME JAVIER ADLER	01122010	Obstetra	I	3	4	1	2	10	1,260.69
22	SANCHEZ GARCIA-LUZ	18002291	Obstetra	II	4	5	0	1	10	1,251.62
23	RENGIFO GOMEZ ADELINA	46191367	Obstetra	I	0	5	0	1	6	759.66
24	MEZA FERNANDEZ ERICK ARNALDO	70463812	Obstetra	I	3	4	2	1	10	1,197.92
25	BOCANEGRA FLORES KAREN ANDREA	46684782	Obstetra	I	4	3	1	2	10	1,197.92
26	SANCHEZ INGA MARINO	43445481	Obstetra	I	4	5	1	0	10	1,081.04
27	SIPION PAZ SONIA JAQUELINE	44988377	Enfermero	10	3	5	1	1	10	1,168.70
28	FLORES TORRES WEIDER RAUL	40711676	Enfermero	10	4	5	0	1	10	1,110.26
29	CASTREJON VASQUEZ VIRGINIA	00870092	Enfermero	14	4	4	1	1	10	1,143.71
30	REJAS HERNANDEZ ROXANA FIORELLA	72687829	Enfermero	10	4	5	1	0	10	1,085.05
31	MARIN RAMIREZ CINTHYA KATIUSKA	44778879	Enfermero	10	4	3	2	1	10	1,168.70
32	MAYANGA CASTRO JESSICA FABIOLA	46877189	Enfermero	10	4	4	1	1	10	1,143.71
33	CUBAS LOPEZ MARGOT BARBARITA	41237956	Enfermero	10	3	4	1	2	10	1,227.14
34	USHINAHUA PINEDO JOHAN	41723569	Enfermero	10	4	4	1	1	10	1,143.71





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Directoral

N°0378-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanju, 21 de febrero del 2025

35	CAMACHO GARRIDO, ARACELI VIANEY	46688060	Enfermero	10	4	5	0	1	10	1,110.26
36	YDROGO PINEDO LUZ ARACELY	44160722	Enfermero	10	3	5	1	1	10	1,168.70
37	CHULES VASQUEZ DEYSI	41680776	Enfermero	10	4	4	1	1	10	1,143.71
38	CHAVEZ CATPO TANY	41462808	Enfermero	10	4	3	1	2	10	1,202.37
39	MEDINA ACHIN LILIANA JUDITH	74314749	Bióloga	IV	3	5	1	1	10	1,168.70
39	CUBAS DEL AGUILA KELLY ESPERANZA	40684371	Téc. Enf.	TB	4	5	1	0	10	443.93
40	VASQUEZ LOPEZ DARWIN	00885652	Téc. Enf.	TB	4	4	1	1	10	467.71
41	SANGAMA CUMAPA DEVORITH	00869112	Téc. Enf.	TB	4	5	0	1	10	455.82
42	TORRES VELA LUDITH	00869742	Téc. Enf.	TB	3	4	1	2	10	525.16
43	HUAMAN SALAS ENITH	10793679	Téc. Enf.	TB	3	4	1	2	10	502.38
44	RIVERA CABALLERO OSMAN	01080458	Téc. Enf.	TB	3	4	2	1	10	490.49
45	ISUIZA SINARAHUA RUT	41760867	Téc. Enf.	TB	3	4	2	1	10	502.38
46	ZABALETA TORRES JORGE RAUL	41977480	Téc. Enf.	TB	4	4	1	1	10	467.71
47	SANGAMA FLORES EDGAR	43756789	Téc. Enf.	TB	4	5	1	0	10	443.93
48	CORAL PEREZ FLOR DE MARIA	00885719	Téc. Enf.	TB	4	4	1	1	10	467.71
49	CORDOVA SANGAMA LIBITH	00888691	Téc. Enf.	TB	5	4	1	0	10	433.04
50	RIVERA SALDAÑA ORFITA	00884387	Téc. Farm.	TF	4	4	2	0	10	455.82
51	MURRIETA PINEDO LUIS ALBERTO	01136269	Téc. Enf.	TB	2	5	1	1	9	441.93
52	RAMIREZ TORRES ANALY KARINA	45849877	Téc. Lab.	TB	3	4	2	1	10	490.49
53	VASQUEZ ESPINOZA GOMER	43029202	Piloto Amb.	AE	4	3	2	1	10	479.60
54	VELA NORIEGA ALEX RUSER	76402889	Téc. Lab.	TB	4	5	0	1	10	455.82
55	GRANDEZ FASABI CUSTODIO	01156855	Téc. Adm.	TB	2	6	1	1	10	489.49
56	DAVILA PINEDO LUIS OTONIEL	00872363	Téc. Adm.	TB	3	5	1	1	10	478.60
57	PINTO BERNALES AUGUSTO	00875667	Téc. Enf.	TB	3	4	0	3	10	514.27
58	COBOS RIOJA RAFAEL	00875083	Tec. Rad	TA	0	7	0	3	10	546.94
59	SALDAÑA LOPEZ MARDEN	00875083	Piloto Amb.	AB	5	4	0	1	10	444.93
61	PINTO BERNALES TEDDY	00884663	Piloto Amb.	AB	4	5	0	1	10	455.82
62	GARCIA CACHIQUE ARLEX	01170456	Téc. Enf.	TB	5	5	0	0	10	421.15
63	SANGAMA SANGAMA ROMULO	00888498	Téc. Enf.	TC	0	4	1	2	8	392.37
64	LUNA MUÑOZ KETTY	41048868	Téc. Enf.	TC	3	4	2	1	10	490.49
65	FASABI SALAS QUELITH	00868842	Téc. Enf.	TE	3	4	2	1	10	490.49
66	VASQUEZ TARRILLO ANA ROSITA	41977465	Téc. Enf.	STB	4	5	1	0	10	443.93
67	GARCIA BERNALES MOISES	00884883	Téc. Enf.	STB	3	4	1	2	10	502.38
68	SANGAMA SANGAMA LEILITH	00868370	Téc. Enf.	TF	4	4	1	1	10	467.71



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Directoral

N°0378-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjuí, 21 de febrero del 2025

69	AGUIRRE SHAPIAMA ELIZABETH	00868996	Téc. Enf.	TF	4	5	1	0	10	443.93
70	GONZALES SILVA AYDEE MARGARITA	00885857	Téc. Enf.	TF	4	3	2	1	10	479.60
71	TORRES SANCHEZ JUANA	27569282	Téc. Enf.	TB	4	5	0	1	10	455.82
72	FONSECA NUÑEZ ZOILA	06143689	Téc. Enf.	TB	4	4	1	1	10	467.71
73	RUIZ DE VASQUEZ-ELEUTERIA	00868517	Téc. Enf.	STB	4	5	1	0	10	443.93
74	AMASIFUEN DAVILA CIRO	00967898	Téc. Enf.	TB	5	4	0	1	10	444.93
75	HIDALGO LOPEZ HUGO	44826577	Téc. Enf.	TB	4	4	1	1	10	467.71
76	SOLSOL ARBILDO CECILIA	41601236	Téc. Enf.	TB	3	4	1	2	10	502.38
77	VASQUEZ GONZALES JHONNY	00885336	Téc. Enf.	STB	3	5	1	2	9	419.15
78	SANGAMA ISUIZA VICKY	45889465	Téc. Enf.	STB	5	5	0	0	10	421.15
79	UPIACHIHUA SHAPIAMA ELVIN	00883710	Téc. Enf.	STB	4	5	1	0	10	443.93
80	CASTAÑEDA YENGLE SEGUNDO RICARDO	00885686	Téc. Enf.	TF	4	5	0	1	10	455.82
81	ARREOLA APUELA SABINA	05715313	Téc. Enf.	TF	3	5	1	1	10	478.60
82	MONDRAGON FLORES SONIA HAYDEE	00869689	Téc. Enf.	TF	4	3	1	2	10	491.49
83	RAMIREZ CARDENAS ROOSEVELT	41329843	Piloto Amb.	AB	4	4	1	1	10	467.71
84	SANGAMA SINARAHUA LIDMAN	00869116	Téc. Enf.	TB	4	5	0	1	10	455.82
85	LLANCA ARAUJO ROSARIO	44738135	Téc. Enf.	TF	3	4	1	2	10	502.38
86	PASHANASI PASHANASI JACINTO	43206240	Téc. Lab.	TF	4	4	1	1	10	467.71
87	PAYANO LOPEZ WALDO KENNER	46731638	Tec. Lab.	TB	3	5	1	1	10	478.60
TOTAL										S/. 68,410.98

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el egreso de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 98/100 SOLES (68,410.98) monto en la Asignación Específica 13. " GASTOS VARIABLES Y OCACIONES (Guardias Hospitalarias) del Programa 064, Sub Programa 0178, Programa de Actividad 0181 de la UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL DE SALUD BELLAVISTA – HOSPITAL II-E - BELLAVISTA; -----

ARTÍCULO 4°.- Transcribese la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su aplicación respectiva; -----

Regístrese y Comuníquese Cúmplase,



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OGESS HUALLAGA CENTRAL

Obsta. Mg. Frando Navarro Del Águila
DIRECTOR GENERAL OGESS - HC

21-02-25